

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 12 del Acta de la Sesión 5206-2004, celebrada el 14 de julio del 2004, con base en la recomendación de la División de Asesoría Jurídica contenida en su carta AJ-819-2004 del 6 de julio del 2004, y**

**considerando:**

- i.- que mediante nota del 30 de junio del 2004, la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicita el criterio del Instituto Emisor en torno al proyecto de Ley “Reforma a los Artículos 16, 32, 80 párrafo segundo, 84, 86, 89, 91 y 92, inciso d), de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995”, Expediente 15.555, publicado en el Alcance 26 al Diario Oficial “La Gaceta” 114 del 11 de junio del 2004,**
  
- ii.- que el contenido de dicho proyecto contribuiría a mejorar varios aspectos atinentes a la materia de contratación administrativa, puesto que la modificación tiende a lograr no sólo una mayor eficacia y eficiencia en los trámites con vista en la mejor satisfacción del interés público, al disponer nuevos procedimientos que procuran la celeridad y flexibilidad sin detrimento de los mecanismos de control y consecuentes responsabilidades que deben existir al efecto, aparte de que también pretende ampliar y actualizar la planificación y ejecución sin perjuicio de disposiciones adicionales relativas a los trámites del procedimiento y a la etapa previa a la orden de inicio,**

**convino en:**

**emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica en relación con el proyecto de Ley “Reforma a los Artículos 16, 32, 80 párrafo segundo, 84, 86, 89, 91 y 92, inciso d), de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995”, Expediente 15.555.**